



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Martes, 9 de noviembre de 1976

Núm. 258

Depósito legal: Z. núm. 1 (1955)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 7.682

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante quince días hábiles se hallará expuesto al público en la Secretaría general (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto reformado del proyecto modificado del paso superior sobre el ferrocarril de Madrid-Barcelona en el camino vecinal número 604 de la carretera N. II a la de Zaragoza-Castellón por Pina de Ebro, por un presupuesto de contrata de 16.337.764 pesetas, que representa un presupuesto adicional de 5.410.326 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados en el plazo de otros quince días siguientes, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 29 de octubre de 1976. — El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

rácter inicial el proyecto de servicios de urbanización de la manzana comprendida entre calles Batalla de Pavía, Cardenal Cisneros, Florentino Ballesteros y peatonal, a petición de "Construcciones Arce", S. A., con domicilio en calle Espartero, número 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 25 de octubre de 1976.— El Alcalde - Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

* * *

Núm. 7.637

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de octubre de 1976, aprobó con carácter inicial el proyecto de modificación del plan parcial y anteproyecto de centro social en la manzana número 9 del polígono 71 (barrio de Santa Isabel), a petición de don Pedro-José Gracia León, párroco de Santa Isabel, con domicilio en calle María Auxiliadora, número 46, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra

en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 25 de octubre de 1976.— El Alcalde - Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

* * *

Núm. 7.638

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de octubre de 1976, aprobó con carácter inicial el proyecto de servicios de urbanización en terrenos ubicados en camino del Vado, a petición de don Miguel Ramón Estrada, en representación de don José Urgel Vitaller, con domicilio en calle Canalejas, número 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 25 de octubre de 1976.— El Alcalde - Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

* * *

SECCION QUINTA

Núm. 7.636

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de octubre de 1976, aprobó con ca-

Núm. 7.640

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de octubre de 1976, aprobó con carácter inicial el estudio de detalle de alineaciones y volúmenes en la calle de Asturias, a petición de "Inmobiliaria Martín Aznar", S. A., con domicilio en calle Doctor Casas, número 10, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la vigente Ley del Suelo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 25 de octubre de 1976.— El Alcalde - Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

• • •

Núm. 7.639

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de octubre de 1976, aprobó con carácter inicial el proyecto de urbanización de la margen izquierda de la plaza de Aragón y del acceso para aparcamientos comunitarios de las manzanas 1 y 3 de la citada plaza, a petición de don Ernesto de Juan Navarro, en representación de los propietarios de los inmuebles de las citadas manzanas, con domicilio en calle Zurita, número 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 25 de octubre de 1976.— El Alcalde - Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

• • •

Núm. 7.641

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de octubre de 1976, aprobó con carácter inicial el proyecto de delimita-

ción del suelo urbano en el barrio de Villarrapa, que supone determinadas modificaciones de las normas del Plan general de ordenación de la ciudad de Zaragoza, redactado por la Dirección de Arquitectura municipal.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 25 de octubre de 1976. El Alcalde - Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.680

Confederación Hidrográfica del Ebro

Actuación administrativa

Obra: Canal de las Bardenas, segunda parte, trozo V, canal y variante del camino de servicio, término municipal de Luna (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las obras del Canal de las Bardenas y acequias principales derivadas del mismo, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 8 de junio de 1956, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Luna (Zaragoza), para el día 15 de noviembre de 1976 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Luna (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los

derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º.

Zaragoza, 20 de octubre de 1976.— El Ingeniero Director, Gonzalo Sánchez de Ybarra (rubricado).

Relación que se cita

Finca número, propietario, situación y cultivo.

1-1. Pascual Brun Arqué. La Gayata. Monte alto, monte bajo y cereal seco.

1-2. Pascual Brun Arqué. La Gayata. Monte alto.

2-1. Ayuntamiento (Municipio). La Gayata. Cereal seco.

2-2. Ayuntamiento (Municipio). La Gayata. Monte alto y cereal seco.

2-3. Ayuntamiento (Municipio). La Gayata. Monte alto, monte bajo y cereal seco.

3-1. "Icona". La Gayata. Monte alto (Vereda).

3-2. "Icona". La Gayata. Cereal seco y erial pastos (Cabañera).

4-1. Blas Nocito Soro. La Gayata. Cereal seco y erial pastos.

Núm. 7.617

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Frater", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "Frater", S. A.,

(Conclusión: Véase, "B. O." núm. 257)

Vacaciones

Art. 22. Las vacaciones anuales se extenderán desde el 1 al 31 de agosto ambos inclusive, de cada año, con excepción del personal de mantenimiento, almacén de productos acabados, porteros y vigilantes, que disfrutarán las vacaciones por turnos dentro de cada sección, de manera que las mismas mantengan todo el año un servicio permanente, y dando preferencia en la elección de fechas a los más antiguos por categorías y secciones.

El plan de vacaciones del personal que tenga que disfrutarlas por turnos deberá estar preparado antes de finalizar el mes de mayo.

Retribuciones

Art. 23. Las retribuciones del personal obrero estarán constituidas por los siguientes conceptos:

- a) Salario de Convenio que figura en la tabla de salarios del anexo I.
- b) Primas de rendimiento por hora trabajada de acuerdo con la actividad desarrollada y según los valores y normas establecidos en el anexo II. Dado que una gran parte del trabajo se efectúa por el sistema de cadena, para el cálculo de actividad se tendrá en cuenta especialmente el cumplimiento de objetivos de producción preestablecidos por días o meses.

El personal obrero que no participa directamente en el proceso de fabricación percibirá la prima por rendimiento calculada en función de la actividad media del personal de producción.

Esta prima se abonará igualmente durante las vacaciones en función del promedio percibido durante los tres meses anteriores.

Art. 24. Las retribuciones del personal técnico, administrativo y subalterno estarán constituidas:

- a) Por los sueldos mensuales que figuran en la tabla de sueldos del anexo I.
- b) Por un plus de carencia de incentivo de 8.500 pesetas mensuales. Este plus se incrementará en la suma de 2.400 pesetas por mes, prorrateable por días en función de la presencia en el trabajo y condicionado a la obtención de los objetivos de producción preestablecidos mensualmente. Este incremento será abonable durante las vacaciones en función del promedio percibido durante los tres meses anteriores.

Todas las percepciones, condiciones y mejoras que disfrute actualmente este personal quedan garantizadas.

Art. 25. Se conviene expresamente que todo el personal percibirá su retribución por meses vencidos y mediante sistemas de pago de uso normal como cheque, talón nominativo, transferencia bancaria, etc., a fin de evitar la manipulación y traslado de fondos.

De los sueldos y salarios devengados con arreglo a las retribuciones pactadas en este Convenio serán retenidos los impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, Mutualidades, Sindicatos, etc., que en cada momento se hallen vigentes por disposición legal y sean a cargo del trabajador.

Art. 26. Las retribuciones pactadas en los artículos 23 y 24 de este Convenio serán revisadas automáticamente

cada seis meses en función de la variación del índice del coste de la vida señalado por el INE para el conjunto nacional durante los seis meses anteriores.

Art. 27. Se establece un plus de turnicidad a percibir por el personal obrero que de forma continuada realice su jornada de trabajo en turno rotativo, de acuerdo con los artículos 19 y 20 de este Convenio.

Su importe de 50 pesetas por día de presencia en el trabajo se devengará por el tiempo de duración de esta situación de horario especial. Desaparecida la misma con la reincorporación a un horario normal dejará de percibirse, sin posibilidad de considerarlo como un derecho adquirido no obstante el tiempo por el que se haya venido liquidando.

No será incompatible con el de nocturnidad y toxicidad.

Este plus compensará las molestias que comporta la prestación de servicios en régimen de turno, las pequeñas prolongaciones de jornada por formalidades de relevo y la realización del descanso establecido por la Ley 16 de 1976, de 8 de abril, de Relaciones Laborales sobre régimen de jornada continuada.

Ayudas por matrimonio, nacimiento, defunción y compensación de cargas familiares

Art. 28. En caso de matrimonio de productor-a, la empresa entregará una ayuda de 1.500 pesetas y 250 pesetas más por año de servicio, incompatible con la dote por matrimonio legalmente establecida.

Art. 29. En caso de nacimiento de un hijo de productor-a la empresa entregará una ayuda de 1.200 pesetas.

Art. 30. En caso de fallecimiento de productor-a la empresa entregará a sus familiares más directos la suma de 5.000 pesetas, salvo que el fallecido estuviera incluido en un seguro colectivo por defunción concertado por la empresa, que diese derecho al percibo de una indemnización.

Si se produjese el fallecimiento del cónyuge o algún hijo del productor-a éste recibirá, en concepto de ayuda, 2.500 pesetas.

Art. 31. La empresa abonará mensualmente, en concepto de complemento de ayuda familiar, una cantidad equivalente en cuantía al importe de las prestaciones económicas de protección a la familia que corresponde al personal con derecho a ella según las normas establecidas por el Decreto

2.945 de 1966, de 24 de noviembre, y Ordenes que lo desarrollan y del que únicamente dicho personal puede ser beneficiario.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto expresamente en este Convenio serán de aplicación las normas de la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, modificaciones de la misma y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Segunda. Las mejoras pactadas en este Convenio han sido posibles en base a que la empresa presume un considerable aumento de su producción, contando con la mayor colaboración de su plantilla; consciente de ello, la representación sindical de los trabajadores ofrece su incondicional apoyo para el logro de dicha colaboración.

Tercera. De acuerdo con la exposición anterior puede afirmarse que las mejoras pactadas no repercutirán en los precios de los productos elaborados por la empresa.

Cuarta. El salario profesional será calculado conforme a lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.

ANEXO I

Tabla salarial

Categorías profesionales	Salario Conv.
	Ptas.
	<u>Diario</u>
Peón	461
Especialista	514
Oficial de 3.ª	567
Oficial de 2.ª	619
Oficial de 1.ª	672
	<u>Mensual</u>
Vigilante y Portero	11.200
Conductor de turismo	12.900
Auxiliar de organización	16.400
Delineante de 2.ª	18.800
Delineante de 1.ª	20.400
Delineante proyectista	29.600
Encargado	26.200
Jefe de taller	30.200
Maestro industrial	30.200
Perito industrial y ATS	36.900
Ingeniero y Licenciado	37.700
Auxiliar administrativo	12.900
Oficial 2.ª administrativo	18.800
Oficial 1.ª administrativo	23.000
Jefe de 2.ª administrativo	30.200
Jefe de 1.ª administrativo	34.200

ANEXO III

Rendimiento

A efectos de la organización científica del trabajo se tendrán en cuenta los siguientes principios y definiciones:

1.º Actividad normal es la que desarrolla un operario medio, consciente de su responsabilidad, con un esfuerzo constante y razonable, bajo una dirección competente, sin excesiva fatiga física y mental, pero sin el estímulo de una remuneración por incentivo.

A estos efectos se adopta la escala de la Comisión Nacional de Productividad, en la que el índice de la actividad normal es igual a 100.

2.º Actividad óptima es la máxima que puede desarrollar un operario medio sin perjuicio de su vida profesional, trabajando durante toda la jornada, incluidas las paradas. Corresponde en la escala citada el índice 140.

3.º Cantidad de trabajo a actividad normal es la que efectúa un operario medio, desarrollando tal actividad incluído el tiempo de recuperación.

4.º Cantidad de trabajo o actividad óptima es la que efectúa un operario medio, desarrollando tal actividad incluído el tiempo de recuperación.

5.º Rendimiento normal es la cantidad de trabajo que un operario a actividad normal efectúa en una hora.

6.º Rendimiento óptimo es la cantidad de trabajo que un operario a actividad óptima efectúa en una hora.

7.º Tiempo máquina es el que emplea una máquina en producir una unidad de tarea en condiciones técnicas determinadas.

8.º Tiempo normal es el invertido por un trabajador en una determinada operación o actividad normal, sin incluir tiempo de recuperación.

9.º Trabajo libre es aquel en el que el operario pueda desarrollar la actividad óptima durante todo el tiempo. La producción óptima en el trabajo libre es la que corresponde al rendimiento óptimo.

10. Trabajo limitado es aquel en el que el operario no puede desarrollar la actividad óptima durante todo su tiempo. La limitación puede ser debida al trabajo de la máquina, al hecho de trabajar en equipo o a las condiciones del método operatorio.

En el trabajo limitado la producción óptima se obtendrá teniendo en cuenta que el tiempo de producción mínimo es el tiempo máquina en marcha incrementado en la cantidad de trabajo a máquina parada realizado a actividad óptima. En los casos correspon-

dientes se calcularán las interferencias de máquinas y equipos.

Incentivos

Los incentivos podrán ser colectivos (sección, cadena, grupo, departamento, etc.) o individuales, según determine la empresa.

Valoración de puestos de trabajo

Si se estableciese la valoración de puestos de trabajo, el escalón donde figuren los trabajadores de categoría inferior no podrá señalar una retribución menor a la que para los mismos se señala en el presente Convenio. Ninguno de los puestos valorados percibirá menor ingreso anual que antes de la valoración. Los trabajadores cuyos puestos de trabajo salgan valorados por debajo de sus ingresos actuales, conservarán dichos ingresos a título personal y con carácter absorbible.

Tiempos de espera

Tendrán la consideración de "tiempos de espera" aquellos en que por causas imputables a la empresa y ajenas a la voluntad del trabajador haya de permanecer éste inactivo, bien por falta de materiales o elementos a su alcance; escaso ritmo en la operación precedente, falta de herramienta o útil de medición; espera de la decisión de si el trabajo puede o no continuar por haberse presentado alguna dificultad en el transcurso de su ejecución; espera de medios de transporte o movimiento, siempre que no estuvieran averiados; interrupción del trabajo por maniobras; repetición de labores determinadas por defectos imputables a otros grupos, etc. En estos casos el trabajador percibirá dicho tiempo como trabajando a la actividad media que ha llevado el resto de la jornada.

Trabajos nuevos, ensayos y obras

En estos casos se aplicará el rendimiento promedio de cada trabajador hasta que se pueda señalar un tiempo de apreciación o un cronometraje definitivo.

Limpieza de máquinas

Cuando los operarios, por orden de su jefe inmediato, deban limpiar sus máquinas, se considerará dicho tiempo como trabajando el interesado a la actividad media que ha llevado el resto de la jornada.

Tiempo no controlado u operaciones sin cronometrar

Se aplicará el rendimiento actual, o tiempo de apreciación establecido, hasta tanto se racionalice el trabajo y puedan verificarse cronometrajes definitivos.

Situaciones especiales

1.º Personal de nuevo ingreso. — Durante su período de adaptación, y en tanto no obtenga un rendimiento correcto, percibirá la remuneración correspondiente a su categoría profesional, sin incentivo.

2.º Adaptación por cambio de puesto de trabajo. — En los casos en que por necesidades de servicio o de organización se tenga que proceder a un cambio de puesto de trabajo, que precise un período de adaptación, se aplicará al interesado durante el mismo el promedio obtenido con anterioridad.

3.º Instalaciones de utillajes en período de prueba. — Se considerará a estos efectos el período que existe desde el comienzo de su utilización hasta que su rendimiento quede normalizado y, por lo tanto, fijadas las producciones base correspondientes. En este período se aplicará a los trabajadores, asimismo, el promedio obtenido con anterioridad.

Supresión de incentivos

La empresa podrá limitar, reducir proporcionalmente, e incluso suprimir los incentivos en forma individual, a todos aquellos trabajadores que por falta de atención, interés, o cualquier otra causa, imputable a los mismos, no obtuvieran el debido rendimiento, o perjudicaran la cantidad o calidad de la producción, sin perjuicio de las demás medidas que reglamentariamente pudieran ser aplicadas al caso.

Tiempos de paro

Se considerarán "tiempos de paro" los que sufra el trabajador por causa no imputable a la empresa, bien por falta de materiales, de trabajo, de fluido eléctrico, etc. En estos casos se aplicará la remuneración que corresponda según la categoría profesional respectiva.

Primas de rendimiento

Actividad	Peón Ptas.		Especialista Ptas.		Ofic. de 3. ^a Ptas.		Ofic. de 2. ^a Ptas.		Ofic. de 1. ^a Ptas.	
	1 h.	8,5 h.	1 h.	8,5 h.	1 h.	8,5 h.	1 h.	8,5 h.	1 h.	8,5 h.
101	1,247	10,60	1,370	11,65	1,494	12,70	1,614	13,725	1,755	14,925
102	2,494	21,20	2,741	23,30	2,988	25,40	3,229	27,450	3,511	29,850
103	3,741	31,80	4,111	34,95	4,482	38,10	4,844	41,175	5,267	44,775
104	4,988	42,40	5,482	46,60	5,976	50,80	6,458	54,900	7,023	59,700
105	6,235	53,00	6,852	58,25	7,470	63,50	8,073	68,625	8,779	74,625
106	7,482	63,60	8,223	69,90	8,964	76,20	9,805	83,350	10,535	89,550
107	8,729	74,20	9,594	81,55	10,458	88,90	11,220	95,375	12,291	104,475
108	9,976	84,80	10,964	93,20	11,952	101,60	12,917	109,800	14,047	119,400
109	11,223	95,40	12,335	104,85	13,447	114,30	14,532	123,525	15,802	134,325
110	12,470	106,00	13,705	116,50	14,941	127,00	16,147	137,250	17,558	149,250
111	13,717	116,60	15,076	128,15	16,317	139,70	17,761	150,975	19,314	164,175
112	14,964	127,20	16,447	139,80	17,929	152,40	19,376	164,700	21,070	179,100
113	16,211	137,80	17,817	151,45	19,423	165,10	20,991	178,425	22,826	194,025
114	17,458	148,40	19,188	163,10	20,917	177,80	22,605	192,150	24,582	208,950
115	18,705	159,00	20,558	174,75	22,411	190,50	24,220	205,875	26,338	223,875
116	19,952	169,60	21,929	186,40	23,905	203,20	25,835	219,600	28,094	238,800
117	21,200	180,20	23,300	198,05	25,400	215,90	27,450	233,325	29,850	253,725
118	22,447	190,80	24,670	209,70	26,894	228,60	29,064	247,050	31,605	268,650
119	23,694	201,40	26,041	221,35	28,388	241,30	30,679	260,775	33,361	283,575
120	24,941	212,00	27,411	233,00	29,882	254,00	32,294	274,500	35,117	298,500
121	26,188	222,60	28,782	224,65	31,376	266,70	33,908	288,225	36,873	313,425
122	27,435	233,20	30,152	256,30	32,870	279,40	35,523	301,950	38,629	328,350
123	28,682	243,80	31,523	267,95	34,364	292,10	37,138	315,675	40,385	343,275
124	29,929	254,40	32,894	279,60	35,858	304,80	38,752	329,400	42,141	358,200
125	31,176	265,00	34,264	291,25	37,352	317,50	40,367	343,125	43,897	373,125
126	32,423	275,60	35,635	302,90	38,847	330,20	41,982	356,850	45,652	388,050
127	33,670	286,20	37,005	314,55	40,341	342,90	43,597	370,575	47,408	402,975
128	34,917	296,80	38,376	326,20	41,835	355,60	45,211	384,300	49,164	417,900
129	36,164	307,40	39,747	337,85	43,329	368,30	46,826	398,025	50,920	432,825
130	37,411	318,00	41,117	349,50	44,823	381,00	48,441	411,750	52,676	447,750
131	38,658	328,60	42,488	361,15	46,317	393,70	50,055	425,475	54,432	462,675
132	39,905	339,20	43,858	372,80	47,811	406,40	51,670	439,200	56,188	477,600
133	41,152	349,80	45,229	384,45	49,305	419,10	53,285	452,925	57,944	492,525
134	42,400	360,40	46,600	396,10	50,800	431,80	54,900	466,650	59,700	507,450
135	43,647	371,00	47,970	407,75	52,294	444,50	56,514	480,375	61,455	522,375
136	44,894	381,60	49,341	419,40	53,788	457,20	58,129	494,100	63,211	537,300
137	46,141	392,20	50,711	431,05	55,282	469,90	59,744	507,825	64,967	552,225
138	47,388	402,80	52,082	442,70	56,776	482,60	61,358	521,550	66,723	567,150
139	48,635	413,40	53,452	454,35	58,270	495,30	62,973	535,275	68,479	582,075
140	49,882	424,00	54,823	466,00	59,764	508,00	64,588	549,000	70,235	597,000

Núm. 7.656

Magistratura de Trabajo número 3

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Fernando Serrano López, contra "Chil Boy Antelpu", S. L., con domicilio en calle Monasterio de San Juan de las Abadesas, en autos ejecutivos número 89 de 1976, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en forma prevenida por la Ley, término

de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una máquina termofijadora, para pegar entretelas, marca "DHJ Ibérica", sociedad anónima, sin número visible, funcionando a compresor, con todos sus accesorios, completa.

Un compresor marca "Samur", modelo BM-3-p, núm. 560, referencia 313, con motor eléctrico acoplado de 3 CV y todos sus accesorios.

Una calculadora electrónica marca "Toshiba", modelo BC-1215, número D84595, japonesa.

Una máquina de escribir de 120 espacios, marca "Hispano Olivetti", modelo "Lexicón 80", número 597268.

Los anteriores bienes han sido va-

lorados por perito tasador en la cantidad de 150.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio del deudor, siendo su depositaria doña Ascensión Grima Navarro, con domicilio en Madre Sacramento, 49, principal izquierda.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 26 de noviembre de 1976, a las once y media horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto, y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señalará para la segunda subasta el día 3 de diciembre de 1976, a las once

y media horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto en este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 10 de diciembre de 1976, a las once y media horas de su mañana, previniéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 % en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 27 de octubre de 1976. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.657

Magistratura de Trabajo número 4

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de don Guillermo Pascual Rigual, contra don Julián Echarte Andueza, con domicilio en calle Checa, número 26, en autos ejecutivos número 72 de 1976, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un televisor de 24 pulgadas, marca "Iberia", modelo "Sinkro CC", sin número visible, con UHF incorporado.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 12.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio del depositario, don Julián Echarte Andueza, en Checa, 26, primero C, Zaragoza.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 3 de diciembre, y en caso de resultar ésta desierta, y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 10 de diciembre, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 17 de diciembre.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana, previniéndose: Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 28 de octubre de 1976. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 7.673

ARTIEDA

Subastas para el año 1976

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con autorización del Servicio Provincial del "Icona", conforme al Plan general de aprovechamientos y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de no presentarse reclamaciones contra los mismos, el día 24 de noviembre próximo, a la hora que en cada una se indica, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, se celebrarán las subastas de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 1976-77, y que se detallan a continuación:

Pastos

Monte número 179 del Catálogo de montes, denominado "Paco Cerrado y Abierto". Superficie: 140 hectáreas. Cabezas admisibles: 150 lanares. Tasación: 6.000 pesetas. Epoca de disfrute: Anual. Apertura de plicas: A las doce horas. Presentación de proposiciones: Hasta media hora antes de la señalada para apertura de plicas. Modelo de proposición: Se inserta en el pliego de condiciones. Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará otra a los cinco días hábiles, en el mismo lugar, hora y tasación.

Pastos montes consorciados

Publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 191, de 20 de agosto de 1976, el Plan de aprovechamientos del Servicio Provincial del "Icona" para 1976-77, se pone en conocimiento de posibles interesados que el próximo día 24 de noviembre, a las doce treinta horas, se celebrará la subasta de pastos del monte consorciado con el número de elenco Z-3.071, denominado "Paco Cerrado y Abierto". Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará otra a los cinco días hábiles, en el mismo lugar, hora y tasación.

Artieda, 29 de octubre de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.674

DAROCA

Resolución del Ayuntamiento de Daroca por la que se anuncia subasta para la enajenación de una parcela de 122.000 metros cuadrados.

Objeto de la subasta. — Enajenación de una parcela de terreno de 122.000 metros cuadrados, segregada del monte "Dehesa de los Enebrales", número 107 del Catálogo de los de utilidad pública.

Tipo de licitación. — 1.830.000 pesetas.

Destino. — Según el Plan especial de ordenación urbana de la urbanización del pinar de San Cristóbal, redactado por el Arquitecto señor Pérez Arbués; comprende zonas comunitarias sociales, religiosas, sanitarias, comerciales en su totalidad, y una parte de la residencia, apta para la construcción de 175 viviendas.

Plazos de ejecución. — Las zonas comunitarias sociales, religiosas, sanitarias, comerciales en su totalidad, deberán estar construidas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la formalización de la escritura y los edificios de la zona residencial en el plazo de cuatro años, a contar de la fecha de la escritura.

Fianza provisional. — El 3 por 100.
Fianza definitiva. — Quedará fijada según el artículo 82 del Reglamento de Contratación en sus porcentajes máximos.

Presentación de pliegos. — Dentro de los veinte días hábiles, siguientes al que tenga lugar la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Apertura de plicas. — El día siguiente hábil al en que termine la presentación de pliegos, a las trece horas, en el despacho de la Alcaldía.

Autorizaciones. — Se dispone de las autorizaciones de los Ministerios de Agricultura y de Gobernación.

Daroca, 11 de octubre de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado, profesión, vecino y domiciliado en, calle, número, con documento nacional de identidad número, en su propio nombre (o en representación de, según poder bastante que acompaña), enterado del pliego de condiciones de venta y construcción de la parcela de 122.000 metros cuadrados segregados de la urbanización del pinar de San Cristóbal, propiedad del Ayuntamiento de Daroca, cuyos planos y proyectos ha examinado, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por su adjudicación la cantidad de (en letra) pesetas, que hará efectivas

en el acto del otorgamiento de la escritura pública de adjudicación.

(Lugar, fecha y firma).

Núm. 7.669

LUESIA

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura del Servicio Provincial del "Icona", se anuncia la celebración de la subasta pública para la adjudicación del siguiente aprovechamiento de maderas, año forestal 1975-76:

Única subasta. — Monte número 202, denominado "Fayanás", de la pertenencia del Ayuntamiento de Luesia: Número de árboles: 133. Especie: Pino silvestre. Cubicación: 53.588 metros cúbicos. Tasación: 107.176 pesetas. Precio índice: 133.970 pesetas. Plazo para realizarlo: Un mes, a partir de la expedición de la licencia por la Jefatura Provincial del "Icona". La madera se encuentra cortada, pelada y puesta en cargadero de camión.

Las proposiciones, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1976, y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, se presentarán, debidamente reintegradas y en sobre cerrado, en dicha Secretaría, en días y horas hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta, con arreglo al modelo que al final se inserta.

La apertura de plicas y celebración de la subasta tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las once horas del día 24 de noviembre de 1976, las que serán presididas por el señor Alcalde o Concejales en quien delegue, en su caso, con asistencia de un funcionario del "Icona", si el Servicio Provincial tiene a bien designarlo, y de la del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe.

De quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda, a la indicada hora, y transcurridos que hayan sido diez días hábiles del siguiente, también hábil, al de la primera negativa, en el mismo lugar y con la rebaja del 10 por 100 del tipo de tasación, es decir, de la cantidad de 107.176 pesetas que sirve de base para la primera, pudiendo igualmente presentarse pliegos, en las condiciones expuestas, hasta una hora antes de la señalada para su celebración.

Los gastos de anuncios, timbres,

derechos reales, si los hubiere, etc., serán de cuenta del adjudicatario de la subasta.

Luesia a 30 de octubre de 1976. — El Alcalde, Julio Cardús.

Modelo de proposición

Don, natural de, provincia de, vecino de, con documento nacional de identidad número, enterado del pliego de condiciones que ha de regir la celebración de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de 133 pinos silvestres, cortados y pelados y puestos en cargadero, sitios en el monte "Fayanás", del Ayuntamiento de Luesia (Zaragoza), y del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha de de 1976, de conformidad con el mismo, ofrece la cantidad de pesetas.

..... a de de 1976.

Núm. 7.624

Z U E R A

Por don Gaspar Alemán Sáinz se ha solicitado la instalación de un depósito de gas propano de 4.000 litros, con emplazamiento en "Las Lomas del Gállego", manzana X, parcela 14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera a 27 de octubre de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.686

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de noviembre de 1976, a las once horas,

tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que se relacionan a continuación, embargados en juicio ejecutivo número 470 de 1976, seguidos a instancia de "Brorvi", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra don Jesús Barea Cortés, domiciliado en esta ciudad (Jalón, número 4):

1.º Frigorífico "Fagor"; tasado en 8.000 pesetas.

2.º Lavadora "Sum", modelo S; en 5.000 pesetas.

3.º Televisor marca "GEE", con medida y voltímetro; en 9.000 pesetas.

4.º Mueble librería de tres cuerpos, de 2,20 x 1,80, con cristales, puertas y huecos; en 15.000 pesetas.

5.º Un tresillo tres plazas, tapizado skai marrón; 10.000 pesetas.

6.º Tres taquillones: dos estilo castellano y uno en madera, de 1 x 0,70; en 10.000 pesetas.

Total, 57.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % de la tasación y que regirá lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las terceras subastas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.685

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de noviembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 301 de 1976, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Gaspar", S. A., contra don Agustín Segura Gómez, vecino de Sabadell (calle Poeta Falguera, 11), haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente

el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Un camión marca "Pegaso 200", matrícula B-808.923, motor número 914.04644 y bastidor número 886.0744; en 240.000 pesetas.

2.º Un turismo marca "Seat 124-D", matrícula B-9598-H, motor número FA-175370 y bastidor número FB-056982; en 112.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.699

JUZGADO NUM. 4

Don José Fernando Martínez Sapiña Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de diciembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 871 de 1975, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de doña María del Pilar Ortiz Mené, contra don Alfredo González Suárez, domiciliado en Gijón, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en el bajo de la casa número 64 de la calle San Bernardo, en Gijón, denominado "Boutique Infantil Dances"; tasados en 700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José-Fernando Martínez Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 7.621

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Secretario del Juzgado municipal número 4 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 990 de 1976, seguido en este Juzgado municipal por lesiones causadas por agresión mutua, ha recaído una sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de octubre de 1976. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4, habiendo visto y oído las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciadas, Antonia Gutiérrez Giménez, mayor de edad, soltera, camarera y vecina de Zaragoza, y María-Fátima Albés Ramos, mayor de edad, en ignorado paradero, camarera y vecina que fue de esta capital,

Fallo: Que debo absolver y absolver libremente de la denuncia formulada a Antonia Gutiérrez Giménez y María-Fátima Albés Ramos, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo promuevo, mando y firmo. — Ricardo Soto Prieto". (Rubricado).

Y para que conste, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Zaragoza, para que sirva de notificación a la denunciada María-Fátima Albés Ramos, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, José-Antonio Casado. — Visto bueno El Juez municipal, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.